

CONCEJO DE BOGOTÁ 01-02-2018 11:19:22
2018ER2207 O1 Fol:1 Anexo0
ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA/BATRIZ HELENA ARBELAEZ MARTI
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/DU
ASUNTO: RTA PROP. 012 DE 2018
OBS: - Bogotá D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 01-02-2018 08:47:41
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE11042 O 1 Fol:5 Anexo:4
ORIGEN: Sd:63 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIEN
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/
ASUNTO: RESPUESTA DE PROPOSICION 012 DE 2018 ER7765
OBS: CD ANEXO



Doctor
CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
Subsecretario de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y crédito Público
Concejo de Bogotá
Calle 36 No 28A 41
NIT. 899999061
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición 012 de 2018 radicada con el número 2018ER7765 del 21 enero 2018

Respetado doctor Duarte:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58⁽¹⁾ y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario en mención, dado que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos y en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 348 de 2008, se remite copia de la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, entidad adscrita al Sector Hacienda.

En tal sentido, respondemos las preguntas 1, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, en el marco de las funciones asignadas a esta Entidad.

1. ¿Indicar el porcentaje general del alza de impuesto predial, año por año en los últimos 10 años en barrios y localidades, según su estratificación.

En archivo Excel adjunto, se remite la información de las variaciones anuales desde el año 2010 hasta el 2018, desagregadas por barrios, localidades y estrato socio económico. No obstante, se aclara que para efectos de poder tener una serie comparativa, se tomaron los predios coincidentes en el periodo 2010-2018, esto es 1.403.614, lo cual permite realizar análisis de crecimiento o disminución del impuesto predial unificado de manera consistente.

⁽¹⁾ El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal: 111311
Teléfono: (571) 339 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 699.599.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



3. A partir del Acuerdo 648 de 2016 –Simplificación del Sistema Tributario Distrital- ¿Cuál es el porcentaje del incremento al impuesto predial durante la Administración Peñalosa, discriminando los aumentos ya aplicados por años, y la proyección para los años que restan, teniendo en cuenta el estrato, la localidad y el barrio?

En los siguientes cuadros, se presentan las variaciones totales del impuesto predial unificado para los años 2017 y 2018, desagregadas por destino hacendario, estrato socio económico y localidad. Las variaciones por barrio se remiten en archivo Excel adjunto.

Como se puede ver para el año 2017, en los estratos 1 y 2 las variaciones del impuesto predial con relación al año 2016 fueron del -10.3% y -4.45% como resultado de las nuevas tarifas e incrementos máximos establecidos por el Acuerdo 648 de 2016.

Cuadro 1. Variaciones del impuesto predial unificado según destino hacendario.

DESTINO	Var 2017/2016	Var. 2018/2017
RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	5,0%	10,8%
COMERCIALES	10,4%	4,2%
FINANCIEROS	16,0%	5,8%
INDUSTRIALES	9,4%	11,2%
DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14,6%	14,6%
DOTACIONALES	9,9%	15,3%
LOTES	17,9%	21,9%
PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL	14,5%	11,7%
RURALES	17,9%	-38,9%
SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS	6,3%	-0,2%
Total	8,44%	9,06%

Fuente: Dirección de Impuestos de Bogotá con base en las emisiones.
Incluye sólo predios comparables con y sin mutación

Cuadro 2. Variaciones del impuesto predial unificado según estrato socio económico.

Estrato	Var 2017/2016	Var. 2018/2017
1	-11,3%	11,7%
2	-3,9%	15,3%
3	7,0%	14,8%
4	3,0%	9,4%
5	6,1%	6,9%
6	6,6%	10,5%
Total	4,98%	10,76%

Fuente: Dirección de Impuestos de Bogotá con base en las emisiones.
Incluye sólo predios comparables con y sin mutación.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@snd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Cuadro 3. Variaciones del impuesto predial por localidades.

LOCALIDAD	Var 2017/2016	Var. 2018/2017
USAQUEN	4,4%	8,2%
CHAPINERO	12,0%	6,8%
SANTAFE	11,8%	4,9%
SAN CRISTOBAL	13,2%	8,4%
USME	4,4%	12,3%
TUNJUELITO	14,0%	11,1%
BOSA	12,2%	14,1%
KENNEDY	6,9%	10,0%
FONTIBON	6,5%	13,8%
ENGATIVA	9,3%	9,8%
SUBA	8,1%	7,1%
BARRIOS UNIDOS	9,6%	7,2%
TEUSAQUILLO	7,8%	10,1%
LOS MARTIRES	10,8%	7,7%
ANTONIO NARIÑO	11,6%	11,7%
PUENTE ARANDA	10,9%	11,8%
LA CANDELARIA	11,9%	7,5%
RAFAEL URIBE URIBE	9,6%	25,9%
CIUDAD BOLIVAR	12,2%	7,0%
SUMAPAZ	-23,7%	15,6%
Total	8,44%	9,06%

Fuente: Dirección de Impuestos de Bogotá con base en las emisiones.
Incluye sólo predios comparables con y sin mutación.

Respecto de las proyecciones para los años 2019 y 2020, estas se realizan de manera general y no cuentan con el detalle de localidad y barrio.

5. ¿Cuáles son los indicadores tenidos en cuenta y de dónde surgen para aumentar la cifra del avalúo catastral y del impuesto predial?, ¿Estos indicadores están soportados por alguna resolución de carácter institucional, si es así, ¿cuál?

El impuesto predial unificado, conforme a la Ley 601 de 2000, tiene como base gravable mínima el avalúo catastral vigente al momento de causación del impuesto. De esta forma, los incrementos o disminuciones del impuesto están correlacionados con los cambios que anualmente realice la Unidad Administrativa Especial de Catastro al avalúo catastral dentro de su proceso de actualización, el cual permite identificar las variaciones en los aspectos físicos, jurídicos y económicos de los predios del Distrito Capital.

Precisamente para amortiguar los efectos de la actualización catastral, el Concejo de la ciudad ha venido aprobando diferentes mecanismos como el ajuste por equidad tributaria establecido por el Acuerdo 352 de 2008, y recientemente el Acuerdo 648 de 2016, que



estableció los incrementos máximos del impuesto respecto al año anterior. Con esta medida el impuesto predial, no puede crecer de un año a otro, para los predios de uso residencial más del 20% y para predios de uso no residencial hasta el 25%.

En los casos de los predios de uso residencial, el Acuerdo 648 de 2016, también estableció otros incrementos diferenciales así: del 18% cuando se trate de predios cuyo avalúo catastral sea mayor a 335 SMLMV y hasta 450 SMLMV, del 15% cuando el avalúo catastral sea hasta 335 SMLMV, para predios de los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea igual o inferior a 135 SMLMV máximo el 10% y cuando el avalúo catastral disminuya en relación con el año anterior y se aumente el impuesto a pagar dicho aumento no podrá ser superior al IPC causado en el año anterior.

6. ¿Existe un comité calificador o una junta que implemente el cambio de cifras del avalúo catastral y consiguiente aumento del impuesto predial?, ¿Qué área es la encargada de esta revisión y cuál es el perfil de los profesionales responsables?

7. ¿Cuáles son los indicadores tenidos en cuenta para establecer la cifra del impuesto predial?, ¿estos indicadores están soportados por alguna resolución de carácter institucional, si es así ¿cuál?

En el caso de las variaciones anuales del impuesto predial unificado, sean estas positivas o negativas, no existe un comité calificador o junta que revise tales cifras puesto que los incrementos anuales se realizan conforme a las reglas de liquidación del impuesto según la normativa vigente, el cambio en los aspectos físicos o económicos producto de la actualización catastral y los topes de crecimiento máximo definidos por el Acuerdo 648 de 2016.

Sin embargo, por disposición expresa de la Ley 601 de 2000, los avalúos catastrales de los predios de conservación, esto es aquellos que no fueron actualizados, se reajustan anualmente en el porcentaje que determine y publique el Gobierno Distrital en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con los índices de valoración inmobiliaria urbana y rural, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal, CONFIS del periodo comprendido entre el primero de septiembre del respectivo año y la misma fecha del año anterior.

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, es un cuerpo colegiado creado mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 y definido en el estatuto de Presupuesto de Bogotá Decreto 714 de 1996, como instancia rectora de la Política Fiscal y coordinador del Sistema Presupuestal de la Administración Distrital de Bogotá. Es presidido por el Alcalde Mayor de Bogotá y corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación ejercer la función de Secretaría Técnica.

9. ¿Cuáles son los barrios, sectores y localidades en Bogotá a los que más y menos se ha aumentado el impuesto predial?

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• NIT. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Con base en los resultados de las variaciones totales para el año 2018, presentadas en el cuadro 3, las localidades con mayor aumento del impuesto predial unificado son: Rafael Uribe (25.9%), Bosa (14.1%), Fontibón (13.8%), Usme (12.3%), Antonio Nariño (11.7%), Puente Aranda (11.8%) y Tunjuelito (11.1%). La localidad que presentó menos aumento fue Santa Fe (4.9%).

10. ¿Cuáles son los factores de calificación para los predios de estratos 3 y 4, siendo estos usuarios la mayor población con inconformidades en las cifras anuales en el impuesto predial?

Para el caso del impuesto predial unificado no se tienen factores de calificación por estrato socio económico para la liquidación del impuesto. El Acuerdo 648 de 2016, eliminó el estrato socio económico, como una variable para la determinación de la tarifa haciendo más progresivo el impuesto y solo conservó las tarifas diferenciales del 1 y 3 por mil –las más bajas del sistema- para predios residenciales con avalúo catastral hasta 135 SMLMV de los estratos 1, 2 y 3 según el caso, lo que redujo la carga especialmente para la población con vivienda VIP y VIS.

12. Teniendo en cuenta la brecha social que existe en la población capitalina en materia económica ¿Qué estrategia desarrolla la Administración con el cobro del impuesto predial, para evitar profundizar estas desigualdades?

Sobre este punto, es necesario aclarar que el impuesto predial unificado grava la propiedad inmueble independientemente de la capacidad económica de los contribuyentes.

Sin embargo, para distribuir mejor las cargas tributarias el Acuerdo 648 de 2016 estableció nuevas tarifas haciendo más progresivo el impuesto -tarifas que dependen del valor del avalúo catastral- y se adoptaron tarifas diferenciales del 1 y 3 por mil –las más bajas del sistema- para predios residenciales con avalúo catastral hasta 135 SMLMV, de los estratos 1, 2 y 3 según el caso, lo que redujo la carga especialmente para la población con vivienda VIP y VIS, la más sensible en términos económicos de la ciudad.

13. A la hora de obtener el recibo del impuesto predial, ¿se ha otorgado información concreta justificada a los ciudadanos el alza del impuesto predial?

En el momento de la generación de la factura y/o liquidación privada del impuesto, por medios electrónicos, no se da información a los contribuyentes de la justificación del alza o disminución del impuesto predial, porque para la liquidación del mismo se toma la información catastral a 1 de enero de cada año, por lo cual para cada predio se pueden tener diferentes situaciones que afecten la liquidación como por ejemplo: cambios en las áreas de terreno o construcción, cambio de uso del predio, cambio en la tarifa del impuesto predial, aumento o disminución de los valores de mercado que se utilizan como referencia para el cálculo del avalúo catastral, aumento o disminución de los incrementos máximos, entre otros aspectos.



En los puntos presenciales, la Dirección de Impuestos de Bogotá, con base en la información catastral y predial, brinda información a cada contribuyente del aumento o disminución del impuesto predial unificado analizando cada uno de los factores.

14. Siendo la plataforma web la herramienta recientemente aprobada en el Acuerdo 648 de 2016 para informar oficialmente a la ciudadanía sobre el costo del impuesto predial, ¿Cómo ha sido la aceptación de esta plataforma por parte de los usuarios? ¿Cuántas quejas se presentaron en el Distrito en el SDQS de Hacienda y/o Catastro por dificultades relacionadas con los aumentos del avalúo catastral y del impuesto predial y en que barrios y localidades?

Es necesario aclarar que la plataforma web de la página de la Secretaría Distrital de Hacienda, no es una herramienta aprobada por el Acuerdo 648 de 2016, para informar a los contribuyentes sobre el costo del impuesto predial.

Antes del 2016, la página ya se había consolidado como un canal de auto atención para los contribuyentes de la ciudad que querían conocer el estado de sus obligaciones pendientes, consultar, descargar y/o pagar los impuestos incluido el impuesto predial unificado, entre otros.

En el año 2017, esta plataforma se fortaleció con la puesta en producción de la Oficina Virtual, donde los ciudadanos pueden obtener todos los servicios y tener contacto directo con la administración tributaria. De otra parte, la aceptación de la página de la Secretaría Distrital de Hacienda es positiva, como se muestra en el siguiente cuadro, el número de visitas relacionadas con el impuesto predial unificado alcanzó los 3.2 millones para el año 2017.

Cuadro 1. Número de visitas a la página de la Secretaría Distrital de Hacienda, según servicio y tipo de impuesto 2017

SERVICIO WEB	VISITANTES	%
CERTIFICADOS DE IMPUESTOS	64.892	0,66%
FACTURACION Y LIQUIDACION PREDIAL	3.209.617	32,87%
FACTURACION Y LIQUIDACION VEHICULOS	4.777.047	48,93%
LIQUIDADOR ICA	1.278.628	13,10%
LIQUIDADOR RETE ICA	393.177	4,03%
IMPUESTO SIMPLIFICA	40.070	0,41%
TOTAL VISITAS	9.763.431	100,00%

Fuente: Dirección de Impuestos de Bogotá

Así mismo, con relación a las quejas que se presentaron en la Dirección de Impuestos de Bogotá, por aumentos del impuesto predial unificado, en el año 2017 se registraron un total de 210 y 81 solicitudes relacionadas con la revisión del incremento máximo del impuesto.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit: 899.899.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



15. Muchos de los propietarios aún no cuentan con la facilidad de acceso a internet ¿Cómo ofrece el servicio al ciudadano de la Secretaría de Hacienda seguimiento y apoyo para dichos usuarios?

La Secretaría Distrital de Hacienda ha adelantado varias estrategias de sensibilización y divulgación de los diferentes canales dispuestos para la atención de los contribuyentes, tanto presenciales (para aquellos que no tienen internet) como por medios electrónicos, entre las cuales se destacan:

- Atención personalizada en los diferentes SuperCades de la ciudad.
- Módulos de Auto atención en los diferentes SuperCades, almacenes de grandes superficies y centros comerciales de la ciudad. Estas unidades facilitan las consultas de los contribuyentes y facilitan la obtención de las facturas o liquidaciones.
- Contacto con los líderes locales, como multiplicadores de su sector, con quienes se han buscado espacios de encuentro con la comunidad de las diferentes localidades. Allí, a través del contacto directo, funcionarios de la Dirección de Impuestos de Bogotá, resuelven todas las inquietudes presentadas por los contribuyentes, y como complemento se facilita a los ciudadanos las liquidaciones y entrega de las respectivas facturas de los impuestos: predial, vehículos e ICA.
- Jornadas de orientación y formación en las diferentes localidades de la ciudad, a través del programa denominado "La Ruta pedagogía de la simplificación tributaria", que tiene por objetivo principal establecer el acercamiento de la entidad con todos los grupos de interés, específicamente quienes no tienen la facilidad de acceso a internet, para proporcionarles toda la información, apoyarlos en las liquidaciones de sus impuestos y entregar las respectivas facturas o recibos de pago.
- En los puntos de atención de los seis SuperCADES de la Ciudad se dispone de un grupo especial de funcionarios de la Oficina de Educación Tributaria, para apoyar a las personas en el proceso de inscripción virtual para el pago del predial por cuotas y el descuento adicional del 1%.
- En coordinación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor a través de las ferias de servicios, la Secretaría Distrital de Hacienda llega a las localidades para apoyar y orientar a los ciudadanos en el pago de sus obligaciones tributarias.
- De manera complementaria la Entidad dispone del Centro de Experiencia Virtual, una unidad móvil de servicio, que está haciendo presencia en diferentes sectores de la ciudad y donde se brinda a los contribuyentes toda la orientación para obtener sus liquidaciones y facilitar la obtención de formularios y pagos.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 898.899.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

16. ¿Qué tipo de publicidad e información se brinda a la ciudad en las fechas de emisión del impuesto predial, tanto en los puntos de atención al ciudadano, como en los medios masivos?

La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de su Plan de Comunicaciones desarrolla varias estrategias para brindar información oportuna sobre el impuesto predial a través de las diversas acciones:

- Cada año se tiene previsto un plan de medios que incluye divulgación en las redes sociales, cuñas radiales, en prensa escrita, portales web y en televisión del calendario tributario y los diferentes canales de atención.
- Desde el pasado 12 de diciembre de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda entregó un folleto informativo a 1.352.509 contribuyentes, que contiene entre otros aspectos, lo relacionado con las diferentes formas para poder acceder al pago del impuesto predial por cuotas, al descuento adicional del 1% y el paso a paso para acceder a la Oficina Virtual, con el fin que los contribuyentes puedan desde allí obtener las liquidaciones y facturas, conocer los puntos de atención, las formas de pago del impuesto a través de los diversos canales virtuales, los corresponsales bancarios, cajeros automáticos y sistemas audio respuesta que están dispuestos para facilitarles la presentación y pago del impuesto.
- A través de la web de la entidad, se dispone del acceso al canal youtube-haciendabogota, con diversos videos tutoriales que permiten conocer la información más relevante del impuesto predial.
- En los portales de las doce entidades bancarias, autorizadas para el pago del impuesto predial, se dispuso de un link de información sobre el calendario tributario 2018.
- Desde las redes sociales se están enviando de manera permanente mensajes a través de piezas gráficas, informando a los contribuyentes sobre el calendario tributario, el pago del impuesto predial por cuotas, al descuento adicional del 1%, como acceder a la Oficina Virtual, los puntos de atención, las formas de pago del impuesto a través de los diversos canales virtuales, corresponsales bancarios, cajeros automáticos y sistemas audio respuesta.

17. ¿Qué procedimiento se ha realizado para dar respuesta a irregularidades en las cifras obtenidas por algunos propietarios que argumentan de “desproporcional” el alza del impuesto predial?

Los contribuyentes que consideren “desproporcional” el alza del impuesto predial unificado pueden realizar los siguientes pasos para conocer los factores del alza:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@sbhd.gov.co
• Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Revisar que no se ha producido cambios en el uso del predio (por ejemplo pasar de residencial a comercial, urbanizado a lote, etc.) o cambios del área del terreno o construcción, con relación al año anterior pues estos factores pueden incrementar el valor del impuesto predial para el año 2018.

Revisar la variación del avalúo catastral. Si se considera que este valor no corresponde con la realidad económica del predio se podrá solicitar la revisión del avalúo ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, explicando las razones por las que se considera que el avalúo catastral es alto. A esta solicitud se puede anexar pruebas que sustenten los argumentos, como fotografías del predio, del sector donde está ubicado, avisos clasificados recientes de venta de predios cercanos o un avalúo comercial (si se tiene).

Verificar el porcentaje de incremento máximo del impuesto predial conforme a lo señalado por el Acuerdo 648 de 2016, la tarifa del impuesto y el destino hacendario. Si estos valores no corresponden se podrá solicitar revisión de la liquidación o factura ante la Dirección de Impuestos de Bogotá. El trámite interno, se encuentra reglamentado por la Resolución: SDH-0046 del 23 de diciembre del 2015 y podrá ser presentado por los siguientes canales habilitados para este fin:

Medios virtuales

Ingresando a <http://bogota.gov.co/sdqs> (Sistema Distrital de Quejas y Soluciones –SDQS) y siguiendo las instrucciones.

Oficina de Atención al Ciudadano

Carrera 30 #25-90, Torre A, Costado Occidental, Piso 1, frente al Mezzanine. Bogotá

Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Puntos de radicación

SuperCADE CAD: Carrera 30 #25-90, Torre B, Bogotá, D.C.

SuperCADE Américas: Avenida Carrera 86 #43-55 Sur, Bogotá, D.C

SuperCADE Suba: Calle 145 #103B-90, Bogotá, D.C

Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m.

Sábado 8:00 a.m. a 12:00 medio día

Buzón de Sugerencias

SuperCADE Américas: Avenida Carrera 86 #43-55 Sur, Bogotá, D.C

SuperCADE CAD: Carrera 30 #25-90, Torre B, Bogotá, D.C.

SuperCADE Calle 13: Movilidad y Hábitat: Avenida Calle 13 #37-35, Bogotá, D.C

SuperCADE Suba: Calle 145 #103B-90, Bogotá, D.C.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua.

Sábado 8:00 a.m. a 12:00 medio día.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda
barbelaez@shd.gov.co

Aprobó:	José Alejandro Herrera Lozano / Lisandro Manuel Junco Riveira		31 Enero 2018
Revisó	Orlando Valbuena Gómez		31 Enero 2018
Elaboró:	Aleida Fonseca Marín / Ana Patricia Ortiz / Cesar Alfonso Figueroa / Orlando Valbuena Gómez		31 Enero 2018

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 165
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS